

## LA SERIE DE CONSULTAS DEL CONSEJO DE INDIAS, EN UN PROYECTO DEL 92

ANTONIA HEREDIA HERRERA  
*Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla*

Los Consejos, como organismos colegiados y asesores del monarca y en virtud de una racional división de áreas de competencias, materializan la organización de la Administración durante los Austrias. Perviven, incluso, al instaurarse los Borbones y conviven, a partir de entonces, con las otras grandes instituciones que serán las Secretarías del Despacho y las Intendencias. Traerán consigo un documento específico: la «consulta» que, diplomáticamente, tendrá una personalidad equiparable a las Reales Provisiones y a las Reales Cédulas. Sólo ellas las aventajan en duración, aunque es más que probable que se queden por debajo en cuanto al número de las producidas y de las conservadas, teniendo en cuenta el número de Consejos establecidos.

Representan en el campo documental ese cambio que se inicia a partir de los Reyes Católicos que viene a arrinconar la solemnidad en aras de la simplificación, buscando la agilidad administrativa. En la dualidad formulística que cobra toda su fuerza en la Edad Moderna, lo jurídico/administrativo se impone anulando todas las dimensiones formales que entorpecen la «actio» diplomática. Hay un despojamiento de lo innecesario en aras de la claridad y de la inmediatez. En esa línea, las consultas, incluso, son los documentos que antes que otros hacen suya la letra itálica para su expresión escrita.

Como he apuntado, diplomáticamente, en la concepción más aperturista de este concepto, aunque no sean documentos estrictamente jurídicos —según la definición de Th. von Sickel— resisten la comparación con los documentos reales, tanto por su número, como por su vigencia y por la solidez de su formulario no exento de cambios y transformaciones regulados institucionalmente. Y aunque se trate de documentos internos y su asesoramiento o parecer no obligue, sin embargo revisten la importancia de ser una etapa decisiva en la génesis del documento real, tanto en su «actio» como en su «conscriptio». Incluso a efectos informativos su riqueza es superior a la de los segundos, mucho más directa, puntual y escueta frente a la gama de matices ofrecidos por las consultas.

Archivísticamente, como testimonio de una actividad concreta —la de asesoramiento al rey— constituyen en cada uno de los Consejos (de Castilla, de Hacienda, de Guerra, de Ordenes, de Inquisición, de Indias, de Estado, etc.) una serie específica con una denominación unívoca con la variante que supone la autoría, según proceda del Consejo pleno, de la Cámara o de alguna de las Juntas especiales, permanentes o esporádicas, creadas dentro de cada uno de los mentados organismos colegiados.

Las consultas originales, al ser documentos internos, no traspasaron los límites de las dependencias de tal o cual Consejo o en todo caso de los archivos respectivos, cuando hubo locales aparte para éstos. Las encontramos donde ha ido a guardarse el fondo de cada uno de dichos Consejos. En el Archivo de la Corona de Aragón, en el Archivo de Simancas y en el Archivo de Indias podemos, hoy, localizarlas.

A partir de ahora voy a referirme a las consultas elevadas por el Consejo de Indias al rey aunque bastante de lo que se diga de ellas pueda extrapolarse a las de otros Consejos.

Muchos de los caracteres externos y algunos de los internos (márgenes, tamaño, disposición del texto, dirección, antefirma, notas y resúmenes dorsales) ofrecen un paralelismo estrecho con los de otros documentos coetáneos y tan numerosos como ellas: las cartas dirigidas a S. M. A simple vista, a veces, tal realidad puede inducir a confundirlos. Así, la dirección destacada del texto, en la parte central superior por medio del tratamiento regio (S.C.C.R.M.; S.C.R.M. para antes de 1596) y «Señor» a partir de dicho año, o la cláusula de despedida («Guarde nuestro sennor la real persona de V.M. como toda la christiandad lo a menester y estas prouincias con el acrescentamiento de reinos que los leales de V.M. desseamos») y la antefirma («S.C.C.M. vmiles vasallos de V.M. que sus reales pies y manos besan»), ambas, también, con anterioridad a la publicación de la Pragmática de los Tratamientos y cortesías de 8 de octubre de 1596, usadas indistintamente en la formalización de consultas y de cartas. Tampoco el tamaño ayuda en la delimitación, porque existe durante la primera década del XVI la práctica, en los dos casos, de utilizar el doble folio apaisado, para pronto valerse del cuadernillo de dos folios, plegado y alargado.

Sin embargo, rápidamente, encontramos datos que nos ayudan en la identificación, incluso antes de leerlas. Tratándose de las consultas del Consejo de Indias, el lugar de su expedición puede ser uno de aquellos datos distintivos, toda vez que sólo Valladolid o Madrid, y con escasas excepciones, Ocaña —sedes del Consejo de Indias junto a la Corte—, figuran para las primeras, mientras que para las segundas, aparte de Sevilla o Cádiz, lo más frecuente es encontrar lugares ultramarinos (Nombre de Dios, Portobelo, Los Reyes, Jalapa, Santa Cruz de la Sierra, Zacatecas, México, etc.).

Otros datos vienen a facilitar la particularización. Cualquier carta ha de venir suscrita con el nombre y firma completos del autor o autores, mien-

tras que para las consultas —a partir de 1584— se establece que la validación de sus autores, los consejeros, pueda realizarse simplemente con la rúbrica o señal personal de cada uno de ellos<sup>1</sup>. Algo más, también evidente e inmediato, que vendrá en nuestro auxilio: a partir de mediados del siglo XVII de las consultas en el margen izquierdo figurará la relación de los nombres de los consejeros que hayan intervenido en formular el consejo o parecer de que es portadora la consulta y que, en la época, recibió el nombre de «nominilla» y servirá para identificación de las rúbricas. De tal nominilla carecen las cartas.

Sobre su formulario y sus escasos cambios a lo largo de toda la existencia del Consejo de Indias (más de tres siglos) están publicados trabajos a los que me remito<sup>2</sup>.

Pero sí quiero hacer hincapié en algo que ya está dicho en esos estudios pero que es importante y de alguna manera justifica alguno de los criterios adoptados para la catalogación de la serie.

La práctica cancellorca del Consejo de Indias hizo, de esa que denominamos simplemente consulta, dos documentos, con fecha y autores diferentes, y a efectos archivísticos no podemos perder de vista tal circunstancia, cuando hagamos la descripción.

Veamos. La formalización del asesoramiento sobre cualquier asunto por medio de la consulta, tras la reunión, estudio y votación de los consejeros, terminaba con su puesta por escrito que, fechada y suscrita por todos los «intervenientes», era «elevada» y presentada al rey para su conocimiento y toma de decisión posterior sobre dicho asunto. Pero al utilizar el monarca, de inmediato, el soporte o papel de la consulta para esa toma de decisión que testimoniaba por escrito (en frecuentes ocasiones incluso de su puño y letra), tenía lugar el nacimiento de otro documento distinto, por su autoría y por hacerse en un tiempo diferente, aunque viniera a completar, aclarar o intensificar la información contenida en el primero.

Solemos hablar, en general, de consultas que testimonian acciones internas de los consejeros sin hacer referencia expresa a ese otro documento real que es la resolución sobre el asunto o cuestión planteada que podemos identificar con algo más que la «iussio» diplomática que sólo ordena una puesta por escrito, ya que no sólo se sobreentiende tal sino que ofrece lo que ha de ser el contenido de la «actio» del documento dispositivo, Real Provisión o

---

<sup>1</sup> Para la identificación de esta rúbricas está publicado: SHAFFER, Ernesto: *Las rúbricas del Consejo Real y Supremo de Indias*, Sevilla, 1934.

<sup>2</sup> REAL DÍAZ, José J.: *Estudio diplomático del documento indiano* (reimpresión) Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991. HEREDIA HERRERA, Antonia: *Recopilación de estudios de Diplomática indiana*, Sevilla, 1985, pág. 78 y ss.

Real Cédula, que más adelante se despache y que ya sí será otro tercer documento con total independencia.

Esa dualidad documental quedará incorporada plenamente en nuestro proyecto de catalogación de la serie.

El valor informativo de las consultas tiene que ver con su generalidad referida a la amplitud y utilidad para cualquier usuario —lógicamente interesado en la Historia de América— con independencia de acotaciones espacio-temporales; está en relación con la variedad y riqueza de datos que ofrecen y nace de la importancia y vigencia de las dos instituciones que representan sus autores, el Consejo —organismo supremo de toda la administración india— y la persona del rey que ratifica, modifica, enriquece o desvía la acción del primero.

El asesoramiento del Consejo de Indias al monarca quedó establecido desde el momento de su creación en 1524, con carácter general y preceptivo, sin orden previa, en todas las cuestiones de su competencia que, por lo que afecta a las Indias, eran prácticamente todas, y con carácter extraordinario, procediendo orden expresa del rey.

Ni que decir tiene que esa riqueza informativa es la que determinó la elección, en su día, de la serie para nuestro proyecto dentro del gran número de series indianas.

La reiteración de determinadas actividades regulares, repetitivas y casi rutinarias, dieron lugar dentro de todo el volumen representado por las consultas a modelos que alcanzan en su formalización una normalización, en tan alto grado, que han facilitado nuestro propósito archivístico en esta línea. Se trata, por ejemplo, como más adelante veremos, de las propuestas de personas para optar a la designación de un puesto de la administración, tanto civil como eclesiástica —en los casos regulados por el Patronato regio—.

Aparte de la cantidad, existe otra circunstancia a la que hay que hacer referencia para recalcar la dificultad y laboriosidad del proyecto.

Las consultas, como documento interno, representan un eslabón dentro de la gestión administrativa instaurada por los Austrias que tendrá su equivalente, salvando las distancias, con nuestro procedimiento administrativo. Formaban parte de un proceso, de un todo. Pero en la práctica cancelleresca del Consejo y hasta la década de los ochenta del s. XVI, las consultas una vez resueltas por el rey, fueron guardándose, agrupándose todas, formando una serie perfectamente definida, sin distinción de los destinos que, por asuntos, no eran otros que las Audiencias, y sin distinción de autores, según hubieran sido aprobadas en el Pleno del Consejo o en una de las Comisiones representadas por las Juntas especiales. A partir de entonces, al exigirse una división geográfica para la tramitación de los papeles y expedientes que se multiplicaban, día a día, tal división afectó también a las consultas que iniciaron su guarda y conservación adscribiéndose al ámbito de las respectivas Audien-

cias, mientras que las de carácter general siguieron engrosando la serie inicial y troncal. De aquí que la serie de «consultas» dentro de lo que hay que estimar el fondo del Consejo de Indias, depositado hoy en el Archivo de Indias, no está localizada formando un todo correlativo cronológicamente. Es una serie dividida que hay que localizar en la «Sección» denominada Indiferente General y en cada uno de los subfondos que representan a las Audiencias indianas cuya documentación tiene para cada una una independencia archivística.

La serie de consultas la encontramos, pues, tanto en «Indiferente General» como en «México», «Lima», «Santo Domingo», «Guadalajara», etc. y dentro de cada una de estas «secciones» no faltan las agrupaciones en razón de la procedencia de algunas Juntas importantes, como la Junta de Guerra.

Para las circunscripciones administrativas, inferiores a las Audiencias e incluidas en éstas (así las gobernaciones, como es el caso de Cumaná, Cuba, Puerto Rico, la Margarita, Darién, etc.) hemos de recuperar su información, lógicamente, a partir del Índice general elaborado.

La división no acaba aquí, por cuanto también, desde siempre, existió la separación a efectos documentales, de lo civil (secular) y de lo eclesiástico. Las consultas quedarán afectadas por tal criterio y su localización, dentro de «Indiferente General» o de las Audiencias habrá de ser doble por esta razón.

A la división hay que añadir la dispersión, nacida también en su origen. Las consultas, por el hecho de representar sólo un trámite dentro de cualquiera de las acciones administrativas del Consejo antes de su resolución, quedaron en muchos casos formando parte de expedientes que exigieron una separación y quedaron apartadas de la serie específica que habitualmente representaban. Una cantidad numerosísima de consultas está dispersa dentro de todas las divisiones archivísticas del fondo del Consejo de Indias formando parte de expedientes, difíciles de localizar en los inventarios actuales. Esa dispersión ha supuesto para nosotros un rastreo laboriosísimo, no siempre compensado en sus resultados, pero del todo justificado. Los apéndices a este artículo, con las listas de legajos revisados y utilizados en nuestro proyecto muestran claramente tal dificultad (Vid. Apéndices). De los 1.186 legajos manejados para los doce tomos publicados para el período 1600 a 1675, que abarca el mentado proyecto, sólo 227 responden en los inventarios actuales a la identificación de la serie de consultas; el resto, 959, figuran en los inventarios con las denominaciones de series que impiden sospechar su existencia.

El rastreo por lo tanto ha consistido en peinar sistemáticamente toda la documentación producida y conservada del Consejo para esa etapa cronológica de 1600 a 1675.

La división y dispersión aludidas son circunstancias que no deben olvidarse en la consideración de ésta y otras muchas series, tan voluminosas e

importantes conservadas hoy en el A.G.I. Una y otra se hacen más patentes teniendo en cuenta su número que aumenta, lógicamente, a medida que avanza el tiempo y se acrecienta la burocracia indiana. Si para el s. XVI, las consultas conservadas ascienden a 4.020<sup>3</sup>, la mayoría correspondientes a la segunda mitad de dicho siglo; para el s. XVII la multiplicación se hace ostensible. Para los setenta y cinco años trabajados, las consultas localizadas se acercan a las 30.000, cuatro veces más que todas las conservadas del XVI.

Los valores apuntados a la serie de consultas (históricos, diplomáticos, informativos) del Consejo de Indias, depositados hoy en el Archivo sevillano, a los que hay que añadir la ausencia de lagunas —sólo significativas para el período 1524-1550— me llevaron a la propuesta de su catalogación, bajo el patrocinio de la Diputación Provincial de Sevilla a finales de 1981, que se articuló como un proyecto institucional para conmemorar el 92.

Estaban ya catalogadas por mí, en una etapa anterior, las del XVI, de aquí que el plan tendría como punto de partida el año 1600. Dado el volumen de las del XVII, estimé que en esta ocasión habría que ir localizando, rastreando y vaciando por períodos sucesivos de 25 años. En el momento de la proposición tenía claro el principio pero no el final. Actualmente el corte ha quedado establecido en 1675. La catalogación está hecha para esos setenta y cinco años. Otros podrán continuar la tarea. He de confesar que, alcanzado este momento, he quedado saturada, aunque satisfecha y contenta de haber llegado hasta aquí.

Durante diez años un equipo dirigido por mí ha tenido como principal y estable colaboradora a Ángeles Flores Moscoso, a la que hay que agradecer su constancia, saber y laboriosidad. Otros nombres se han ido renovando: Dolores Vargas Zúñiga, Montserrat Fernández, Javier Rubiales, Isabel Morales y Santiago Real. En el área informática Manuel Torrente y M.<sup>3</sup> Dolores Méndez, como técnicos, y Francisco Sánchez-Rico, Reyes Raposo y María Cabrera, como introductores de datos. El apoyo ha sido total por parte de los responsables políticos del área de Cultura de la Diputación sevillana, Amparo Rubiales, Isabel Pozuelo, José M. Amores y Rafael Gamero. Quedan todavía, aproximadamente, dos años de trabajo para corregir el material procesado e imprimir los últimos tomos, pero la materialización de los resultados ya puede totalizarse:

#### Catálogo de consultas del Consejo de Indias

- (1600-1604) I. Sevilla, 1983. 539 págs. (con 2.063 consultas).
- (1605-1609) II. Sevilla, 1984. 652 págs. (con 2.481 consultas).

---

<sup>3</sup> Casi todas son de los cincuenta años por cuanto del primer cuarto no existe ninguna y del segundo que corresponden a los primeros años de vida del Consejo no se han conservado la mayoría. Hay referencias a consultas de «boca» o verbales.

- (1610-1616) III. Sevilla, 1984. 549 págs. (con 2.105 consultas).
- (1617-1625) IV. Sevilla, 1985. 583 págs. (con 1.970 consultas).
- (1626-1630) V. Sevilla, 1987. 494 págs. (con 1.757 consultas).
- (1631-1636) VI. Sevilla, 1988. 672 págs. (con 2.478 consultas).
- (1637-1643) VII. Sevilla, 1990. 674 págs. (con 2.678 consultas).
- (1644-1650) VIII. Sevilla, 1991. 700 págs. (con 2.505 consultas).
- (1651-1656) IX. Sevilla, 1992. 674 págs. (con 2.461 consultas).
- (1657-1661) X. Sevilla, 1993. 772 págs. (con 2.170 consultas).
- (1662-1668) XI. Sevilla, 1994. (con 2.854 consultas).
- (1669-1675) XII. Sevilla, 1994. (con 2.889 consultas).
- Apéndice (con 340 consultas).

La sistematización del trabajo quedó suficientemente especificada en las Introducciones de los tomos I y V. La novedad más importante: el hecho de haberlo incorporado a un programa informático a partir de las consultas de 1625. Teníamos sentadas las bases de una metodología normalizada aplicada a la catalogación propiamente dicha, aprovechando la repetitividad de algunos temas (provisión de cargos, concesión de mercedes, concesión de licencias) y veníamos trabajando en la indización siguiendo criterios de tesauro, a lo largo de los cuatro primeros tomos, por lo que el camino de la informatización estaba ya preparado. Ni que decir tiene que las mejoras previstas de este cambio podrán apreciarse a la hora del acceso y utilización, ya que las ventajas para quienes hemos confeccionado el catálogo en todas sus etapas hasta la edición, no podemos decir que han sido excesivas cuanto además la corrección ha exigido mucha más dedicación que en la etapa tradicional. Con todo, el provecho que puede colegirse —evidentemente— para los usuarios justificará sobradamente el cambio.

Nos referíamos, al principio, a la existencia de dos documentos diferentes cuando de una manera simplista hablamos de «consultas del Consejo». A la hora de la catalogación hemos mantenido tal distinción, aceptando para el primero —la consulta propiamente dicha— las reglas más comunes de ese nivel de descripción y optando para el segundo —identificado con la resolución del monarca— por su transcripción. Tal criterio, en este último caso, no responde a lo habitual; sin embargo, teniendo en cuenta el interés informativo e histórico de dicha resolución y visto que su extensión no suele ser tan amplia que distraiga la estructura y eficacia del Catálogo, cuando además de su inclusión —mediante una impresión reducida de tipos de letra— permitiría obviar en bastantes casos la lectura de los originales, lo adoptamos como conveniente.

Dada la amplitud y diversidad temática testimoniada en las consultas, de la que puede dar fe una rápida visión de las palabras claves del índice, sería pretencioso hacer una enumeración de materias; sin embargo, vamos a per-

mitirnos algún comentario, a modo de muestreo. Ni que decir tiene que hay cuestiones que se repiten sobre otras más puntuales.

Proliferan la provisión de cargos, tanto seculares como eclesiásticos, la concesión de mercedes y las cuestiones relativas al tráfico y a la navegación. Son los tres temas capitales. La denominación de «provisión de cargos» no es gratuita, porque no se trata de los nombramientos que posteriormente habían de formalizarse mediante una Real Provisión o una Real Cédula. Dicho enunciado hace alusión a la propuesta de un número de entre 4 a 6 personas idóneas, de acuerdo a una relación de méritos, para el desempeño de los variados puestos de la administración de la corona y de la iglesia a partir de los que el monarca elegiría. Dicha propuesta siempre estaba hecha por el Consejo o, a partir de 1600, por la Cámara de Indias<sup>4</sup> durante todos los períodos que no estuvo extinguida, a excepción de aquellas propuestas que en razón de competencias le correspondieron a la Junta de Guerra. El rey no siempre aceptaba sin más la orientación del Consejo, disintiendo a veces y, en frecuentes ocasiones, haciendo recomendaciones para la garantía de dichas provisiones:

«Quando se me propongan sujetos para elegir virreyes sea con conocimiento y reflexion que se asegure mi servicio, pues en el asierto de la eleccion puede consistir el remedio de tantos daños y abusos».

Ese entramado anterior a la expedición del título oficial que nos ofrece datos de todos los propuestos y nos permite, con el paso del tiempo, seguir la «carrera administrativa» de cada uno de los propuestos supone una riqueza de información muy apreciable.

A la hora de la concesión de mercedes no podemos olvidar que la administración se articulaba a través de ese elemento impulsor o acción graciosa de la corona que determinaba desde los nombramientos de sus responsables en cualquier nivel (desde virreyes y presidentes de audiencias a porteros del Consejo) a las licencias para todo (impresión de libros, salir o entrar en Indias, casarse, comerciar, llevar esclavos, fundar un convento, pedir limosna, etc.) pasando por las concesiones materiales (ayudas de costa, hábitos de órdenes militares, limosnas de vino y aceite, ayudas para ornamentos, exenciones de impuestos, etc.). El pago por un trabajo realizado era gracia antes que justicia. Del mismo modo que muchas mercedes en forma de concesiones, exenciones o indultos fueron el pago de préstamos, «donativos» y valimien-

---

<sup>4</sup> REAL DÍAZ, José J.: *El Consejo de Cámara de Indias. Génesis de su fundación*, A.E.A.E., Sevilla, 1962, págs. 725-758.



tos, sobre los que también encontramos información. De aquí la gama de materias sobre los que hallaremos datos.

Ni qué decir tiene que los intereses de la corona se polarizaban en torno a la navegación y al comercio dado que ellos eran el sostén de la monarquía. El rey seguía día a día los incidentes de la salida y de la llegada de las flotas y armadas. Estaba al tanto de su apresto y de su despacho. Las observaciones, las sugerencias, las exigencias, los reproches a cualquier actividad con una y otra relacionados reflejan esa atención personal del rey que se extiende ampliamente en sus resoluciones cuando se trata de estos temas. Su preocupación en estas cuestiones queda puesta de manifiesto permanentemente. Así en 1601, tras la pérdida de la flota de Nueva España en la que naufragaron varios navíos, el rey insiste una y otra vez en que es el retraso en la salida y la mala calidad de las naos las que determinan tales desgracias. El contrabando y el fraude son en relación con el tráfico puntos de referencia continua de las consultas.

Nada es ajeno a ese interés directo, por nimia que cualquier cuestión pudiera parecer. Recuerdo a este efecto que el 12 de junio de 1647<sup>5</sup> la Cámara de Indias proponía la concesión de una merced económica para la viuda de un Secretario del Consejo y además la concesión de una plaza de «entretenido» en la armada para el nieto de dicha señora. El rey en su resolución accede a lo primero, pero en cuanto a lo segundo, con sorna, no dejándose sorprender, apunta: «tengo entendido que el mayor de los nietos es de poca edad y quando tenga la suficiente y se incline a navegar se tendrá en cuenta para proponerle». ¡Era mucha previsión la del Consejo!

Su intervención es continua y personal. En otra ocasión, esta vez, Felipe IV. La preocupación real por la honestidad de sus ministros se deja sentir:

«y dese orden en la forma que parezca mas eficaz para que los oidores hagan inventario de lo que lleban y a la vuelta registren lo que traHEN antes de desembarcarse, de manera que el Consejo tenga particular noticia y si hallare ricos a los ministros excesiuamente pueda apurar porque medios se han enriquecido y darne quenta dello...».

El rey no se priva de amonestar a los consejeros o de dolerse, ante comportamientos no esperados. Su expresión es coloquial, directa, llena de frescura y de espontaneidad y, además, para quienes nos recreamos en su lectura, bellísima:

—«...y me espanto mucho que el Consejo de Indias como debiera no me haya consultado sobre esto...»/ sobre la forma de pago de la avería/.

---

<sup>5</sup> A.G.I. Indiferente General, 765, consulta núm. 1.255 del tomo VIII.

—«Gastais mucho tiempo en asentar lo que yo he resuelto que sea asi» Las quejas van directamente a los consejeros, mientras que en otra ocasión amonesta a los componentes de la Junta de guerra:

—«En esta materia de Curazao he visto a esta Junta tan tibia y remissa que me ha hecho pensar que no se comprehende en ella la ymportancia deste negocio...».

Los agobios económicos de la monarquía y la presencia del Conde-duque quizá expliquen durante el reinado de Felipe IV la mayor extensión de las resoluciones reales. No se trata de meros asesoramientos a los que, rutinariamente, dé su conformidad. Así en 1632, cuando el Consejo propone el pago de una ayuda de costa para el virrey Escalona, siendo habitual para los virreyes, S. M. trata de informarse pormenorizadamente de estos pagos:

«... será bien que luego se me enbien relaciones juradas del estado de las quantas de todos los recetores asi de aqui como de Sevilla de todos los effetos que han entrado en su poder a disposición y orden de ese Consejo encualquier forma y para cualquier effecto y demas porque ha mucho tiempo que he pedido relación de las propias que se llevan en ese Consejo estando informado que son muchas sin ordenes ny noticia mia y mayores que en otro Consejo y sin mayor trabajo que ellos».

A lo largo de estos años podemos seguir las incidencias, desde los primeros proyectos en 1600, de la creación de la Armada de Barlovento, sus dificultades y sus logros; del establecimiento, función y composición dentro del Consejo de comisiones y juntas específicas; de los variados problemas nacidos del choque de competencias entre instituciones y los tribunales de justicia.

Curiosas las noticias sobre cuestiones de protocolo; no faltan las relativas a ingenios y a terremotos y numerosas las alusivas a naufragios. Algunas, puntuales, como la de la repercusión y celebración del Misterio de la Concepción o las relativas a fiestas que quedan ceñidas a las presenciadas por el Consejo en la península. Constantemente aparece la preocupación por la defensa, con la construcción de fuertes en la costa y la ayuda a los presidios de frontera, y con las repetidas alusiones a las ocupaciones inglesas en Virginia y Cuba y de holandeses en Filipinas, salinas de Araya e isla de San Martín. Constante también el testimonio del retraso en el pago de salarios y las continuas reclamaciones de los afectados.

Las encomiendas siguen siendo objeto de reglamentación y de concesión, al igual que los esclavos ofrecidos en licencias y mediante asientos.

No faltan las noticias sobre expediciones de descubrimientos y población (Perú, California, costa atlántica de Nueva España, Bermudas, Darién, Santa Cruz de la Sierra, Amazonas, etc.).

En relación con la educación, la fundación de colegios casi todos a instancia de los jesuitas. Menos noticias de las deseadas, las que encontramos sobre libros y sobre Universidades.

Las consultas son en bastantes ocasiones el hilo conductor hacia el dato puntual y biográfico de muchos personajes (virreyes, gobernadores, religiosos, ingenieros).

Las noticias sobre venta de oficios y el beneficio de la plata que juegan un papel importante en la articulación de la Hacienda son generosas. La obsesión por el azogue y su suministro se hacen repetitivos.

Interminables se harían las referencias a otras y variadas noticias.

En este sobrevuelo no he pretendido sino ofrecer la diversidad «cromática» de las consultas. Vuelvo a repetirlo una vez más, es serie indispensable para completar el conocimiento de cualquier tema para cualquier tiempo y referido a cualquier lugar, para la Historia de América.

Sevilla, 1993.

APÉNDICE I  
AÑOS 1600-1675

Relación de los 227 legajos de *la serie de consultas* del Consejo de Indias que aparecen como tales en los diferentes inventarios de Secciones procedentes del Consejo de Indias (Audiencias e Indiferente General) que han sido vaciados íntegramente para su catalogación, en el período acotado.

*Buenos Aires*

(Al no estar creada la Audiencia para esas fechas, no existe la serie de consultas en su fondo. Con todo se han revisado algunos legajos cuyo enunciado se incorpora a la siguiente lista para intentar rastrear su presencia incorporada a algún expediente.)

*Caracas*

Ocurre igual que para Buenos Aires. Las consultas sobre Caracas para este período se localizan en la Audiencia de Santo Domingo.

*Charcas*

1, 2, 3, 4, 5, 9, 154.

*Chile*

1, 2, 4, 5, 67, 71, 72.

*Filipinas*

1, 2, 3, 94.

*Guadalajara*

1, 2, 70, 72, 85, 423.

*Guatemala*

1, 2, 3, 189.

*Lima*

1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 21, 297.

*México*

1, 2, 3, 5, 6, 7, 79, 376, 386, 387, 559, 615, 697, 699, 700, 762, 803, 1120.

*Panamá*

1, 2, 3, 4, 6, 85, 86, 110.

*Quito*

1, 2, 3.

*Santa Fe*

1, 2, 3, 4, 5, 8, 11, 14, 215, 216, 419, 424.

*Santo Domingo*

1, 2, 3, 4, 5, 6, 357, 535 A y B, 584, 594, 622, 645, 833, 1104, 1105, 1106.

*Indiferente General*

1, 16, 18, 20, 21, 189, 267, 282, 736, 746 a 785, 819, 820, 826 a 829, 880, 949, 950, 952, 953, 975, 1651, 1669, 1684, 1693 a 1695, 1777 a 1780, 1837, 1866 a 1878, 1881, 1883, 1983, 2327, 2328, 2368, 2476, 2493, 2535 a 2542, 2557, 2558, 2565 a 2575, 2591, 2688 a 2690, 2694, 2796, 2991, 3008, 3045, 3058, 3092 A y B, 3093.

TOTAL: 227

## APÉNDICE II

RELACIÓN DE LOS 959 LEGAJOS REVISADOS PARA RASTREAR CONSULTAS  
INCORPORADAS A EXPEDIENTES*Buenos Aires*

Legajos de otras series:

5, 8, 9, 151, 324-325, 339, 341, 349 a 351, 440, 514, 520, 593, 594, 595,  
596, 599, 601, 603, 605, 610, 614.*Caracas*

Legajos de otras series:

5, 467, 790, 791, 843, 844, 845, 949.

*Cuzco*

34, 65.

*Charcas*

Legajos de otras series:

7, 14, 101, 102, 112, 126-127, 134, 174, 194, 260, 278, 279, 280, 281, 282,  
388, 389, 678, 687, 721, 723.*Chile*

Legajos de otras series:

3, 6, 9, 10, 11, 20 a 22, 27 a 29, 35, 51, 53, 55A y B, 57, 60, 61, 63, 65, 66,  
67, 75, 84, 124, 125-126, 156, 180, 181, 223, 229, 321, 322, 323, 326, 455, 463.*Filipinas*4, 5, 61, 64, 65, 74, 76, 79, 80, 84, 100, 163, 200, 201, 224, 273, 302, 328,  
351, 374, 522, 726, 999, 1002, 1004, 1005, 1029, 1032, 1034.*Guadalajara*3, 4, 50, 133, 134, 138, 143, 145, 209, 211 A y B, 252, 256, 303, 423, 536,  
537, 538, 539, 547, 563.

*Guatemala*

5, 7, 42, 43, 44, 80-83, 129, 131, 132, 133, 156, 157, 161, 162, 164 a 167, 178, 181, 189, 215, 244, 274, 278, 372, 373, 418, 419, 420, 423, 439, 440, 442, 443, 503, 678, 679, 685, 765, 907, 908, 910, 911, 914.

*Lima*

15, 16, 17, 21, 187-193, 271, 275, 280, 281, 298, 337, 338, 339, 368, 395, 403, 429, 464, 465, 467, 543, 545, 546, 564, 592, 609, 610, 789, 790, 797, 801, 1028, 1061, 1063 a 1070, 1122, 1123, 1171, 1172, 1181, 1221, 1271, 1273, 1324, 1351, 1481, 1489, 1505, 1545, 1558, 1559, 1564, 1565, 1571, 1575, 1584, 1606, 1613, 1630, 1637.

*México*

13, 14, 18, 258, 274-276, 278, 314, 315, 322, 328, 329, 331-339, 340, 348, 374, 375, 386, 387, 453, 559, 600, 601, 697, 701, 705 a 708, 760, 766, 808, 849, 864, 870, 1006 a 1010, 1030, 1033, 1043, 1052, 1120, 1157, 1158, 1215, 1216, 1217, 1219, 1228, 1233, 1243, 1254, 1639, 1681, 1684, 1943, 1950, 1951, 1952, 1959, 1960, 1961, 1971, 1986, 2073, 2090, 2100, 2108, 2109, 2235, 2334, 2335, 2411, 2418, 2419, 2421, 2422, 2424, 2487, 2488, 2500, 2524 a 2529, 2547, 2552, 2553, 2555, 2557, 2569, 2572, 2574, 2583, 2584, 2593, 2597, 2606, 2705, 2706, 2730, 2732, 2760, 2763, 2771 a 2773, 2794, 2795, 2838, 2911, 2913, 3000, 3013, 3046, 3048, 3117, 3165, 3167, 3169 a 3203.

*Panamá*

4, 7, 12, 21-25, 29, 31, 32, 36, 37, 50, 51, 57, 58, 68, 70-72, 74-79, 81, 86 a 89, 92, 93, 94, 101, 102, 104, 113, 124, 131, 139, 141, 142, 147, 157, 158, 222, 224, 225, 254, 269, 271, 309, 316, 353, 366, 367.

*Quito*

5, 7, 35, 40, 41, 46, 55, 56 A, 56 B, 59, 64-67, 77, 78, 80 a 82, 89, 91 a 94, 112, 156, 158, 193, 265, 266, 406, 408, 560, 582, 599.

*Santa Fe*

8, 12, 13, 28, 43, 50, 54, 58, 61, 63, 65-67, 69-71, 76, 113, 114, 134, 156-159, 171-178, 191, 192, 198-203, 216-220, 223-224, 227 a 232, 247, 251-252, 269, 456, 543, 544, 563-568, 759-760, 762, 766-768, 770, 771,

774-776, 808, 836, 935, 936, 953, 962-965, 969, 972, 983, 998, 1153, 1170.

*Santo Domingo*

7, 70, 72, 93, 147, 178 A y B, 215, 216, 238, 272, 273, 300, 303, 331, 357, 434, 450, 451, 452, 454, 455, 523 a 525, 552, 588, 620, 622, 623, 625, 641, 645, 740, 741, 742, 834, 851, 852, 854, 855, 865, 931, 967, 971, 1043, 1044, 1065, 1066, 1103, 1104, 1109, 1639, 1642, 1643, 1807, 1972, 2000, 2063, 2070, 2224, 2285, 2289, 2294, 2410, 2496, 2520, 2529, 2653, 2674.

*Indiferente General*

16, 18, 29, 47, 77, 78, 79, 80, 81, 111, 187, 189, 267, 282, 295, 314, 512, 553 A, 614 a 618, 625 a 675, 767, 809 a 812, 815, 816, 820-823, 826 a 829, 844, 846, 847, 855-59, 863 a 868, 874, 875, 878 a 880, 885, 913, 964, 966, 984, 989, 1000, 1013, 1028 a 1030, 1052, 1248 a 1264, 1418 a 1433, 1486, 1504, 1516, 1517, 1535 a 1537, 1600, 1601, 1613-1616, 1624, 1651, 1668, 1669, 1675, 1684, 1690 a 1695, 1767, 1800, 1836, 1839 a 1842, 1882 a 1884, 1887, 1971-1974, 2007 a 2009, 2012, 2013, 2368, 2369, 2475, 2476, 2525, 2535, 2536, 2585 a 2589, 2590, 2591, 2593 a 2596, 2654, 2655, 2657, 2661 a 2670, 2687, 2688, 2689, 2690, 2692, 2693, 2702 a 2704, 2738, 2739, 2772, 2795 a 2797, 2829, 2889, 2891, 2934 A, 2935, 2936, 2950, 2955, 2970, 2971, 2972, 2979 A, 2987 a 2990, 3000, 3015, 3016, 3017, 3032, 3046, 3050, 3051, 3059, 3064, 3076, 3091, 3077, 3091, 3093.